



RAD. 08433-4089-002-2013-00557-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NORA JUDITH MIRANDA DE LA HOZ, NORA JUDITH PACHECO MIRANDA
DEMANDADO: ARLEY HUMBERTO MUÑOZ TUBERQUÍA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso verbal de PERTENENCIA, donde se requirió al Instituto Geográfico Agustín Codazzi respecto del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-79421, hoy 041-21866, sin que a la fecha se halla obtenido respuesta alguna de la entidad. Sírvase proveer. Malambo, 27 de enero del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se advierte que el pasado veinticuatro (24) de agosto del 2021, se requirió a la activa para que aportara certificado de tradición actualizado del bien objeto de litis, y que solo hasta el día diecinueve (19) de agosto del 2022, aportó el referido documento, del cual se denota que el aquí demandado señor **ARLEY HUMBERTO MUÑOZ TUBERQUÍA**, figura como propietario del inmueble referido.

Ahora bien, se advierte que el pasado 15 de septiembre del 2022, la secretaria de este Despacho comunicó el requerimiento ordenado al el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, sin que a la fecha se advierta que la entidad ofreciera respuesta al mismo, por lo cual es imperioso indicar que el incumplimiento de las órdenes impartidas por el aparato judicial acarrea sanciones, tal como lo indica el numeral 3° del artículo 44 del código general del proceso:

“...

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

...”

Así las cosas, y por ser imperiosa la necesidad de aclarar las razones por las cual el certificado catastral nacional de fecha 04 de junio del 2019, remitido por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, obrante a folio 108 del plenario, indica que los propietarios son los señores **OSCAR JESUS ARRAAUT GONZALEZ** y **MARIA DOLORES ARRAUT GONZALEZ**, se requerirá al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, para que, dé fe de la información plasmada en la certificación allegada con anterioridad, así mismo, se requerirá para expida nuevo certificado de referencia catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-21866 de la oficina de Registros Públicos de Soledad y con código catastral 00-4-001-028., en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** para que, dé fe de la información plasmada en la certificación allegada el día cuatro (04) de junio del 2019, para lo cual contará con un término de cinco (05) días siguientes a la comunicación de esta decisión.



SEGUNDO: REQUERIR, al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** para que, expida certificado de referencia catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 041-21866** de la oficina de Registros Públicos de Soledad y con código catastral **00-4-001-028**.

TERCERO: Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO JOSÉ SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

04

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 013**
Hoy 30 de ENERO del 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Arturo Jose Simmonds Jaruffe

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8747106a548b7b505b47f3f0bd3155b3f896bb8ba0d0030718f7423886535e8c**

Documento generado en 27/01/2023 11:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>